



PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 68001-40-03-006-2019-00700-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Se procede al **DECRETO DE PRUEBAS.**

PARTES

Demandante:

BANCO COMPARTIR S.A. - NIT 860.025.971.

Demandado:

ALIRIO CACERES VARGAS – CC. 91.461.398.

Dentro de la presente Litis serán tenidas como **PRUEBAS** las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:

- 1.1. Poder para actuar
- 1.2. Pagaré No. 0991705
- 1.3. Certificado de existencia y representación

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – Curador Ad Litem:

1. Solicita tener como prueba Pagaré No. 0991705.
2. Copia de la notificación del mandamiento de pago a la curadora ad litem el 5 de julio de 2023.

En consecuencia, **EI JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte la comunicación de renuncia al poder enviada a su poderdante en cumplimiento al artículo 76 del C.G.P.; así mismo se le recuerda al Profesional del derecho que su renuncia solo surtirá efectos una vez cumplido el requisito anterior y pasados cinco (5) días.

TERCERO: REINGRÉSESE las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 y 391 parágrafo 3 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 145 del 23 de octubre de 2023.

KAM